



Piura, 30 de agosto del 2023

OFICIO N°098-2023-MIDIS/P65-DE/UTPIU

Señor

ROBERTH VIDAL OLEMAR TAVARA

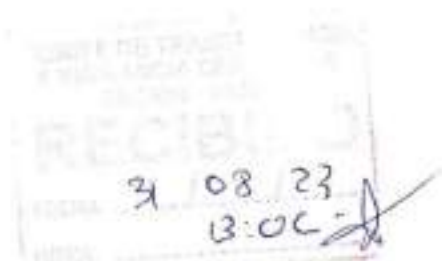
Responsable Regional

Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana

Presente.-

Asunto : Caso Alertado

Referencia : Oficio N° 0026-2023-CTVC/PIURA (Caso N° 060-2023-CTVC/PIU), recibido por correo electrónico el 24 de agosto de 2023



De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted; y, en atención al documento de la referencia manifestar lo siguiente:

El **Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65"** entrega una **subvención económica**, cada dos meses, a personas adultas mayores a partir de los 65 años de edad que se encuentran en situación de pobreza extrema, según la clasificación que otorga el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), y que cumplan con los requisitos de acceso y permanencia establecidos en el Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y sus modificatorias, los mismos que se detallan a continuación:

1. Tener 65 o más años de edad.
2. Contar con DNI y presentar una Declaración Jurada (Formulario 1000).
3. Encontrarse en condición de **pobreza extrema**¹ de acuerdo a la calificación socioeconómica otorgada por el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH).
4. No percibir cualquier pensión que provenga del ámbito público o privado, incluyendo aquellas prestaciones económicas que se otorgan a través de ESSALUD.

Tanto la focalización (levantamiento de información para el otorgamiento de una clasificación socioeconómica) como la remisión de las Declaraciones Juradas son responsabilidad de los gobiernos locales, a través, en el primer caso, de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE), y en el segundo, de los responsables de enlace de la municipalidad con el Programa "Pensión 65".

¹ Según el numeral 6.5, inciso iii) de la Directiva que regula la Operatividad del Sistema de Focalización de Hogares - SISFOH, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 070-2017-MIDIS, la medición de las condiciones socioeconómicas del hogar tiene tres niveles: (i) pobre extremo, (ii) pobre, (iii) no pobre.

Respecto al documento que nos hiciera llegar, en el cual comunica que:

TABLA 01
DETALLE DE CASO ALERTADO POR EL CTVC

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	DNI	PUNTO CRITICO	FECHA DE REGISTRO POR EL CTVC	REFERENCIA
1	OLEMAR	TAVARA	ROBERTH VIDAL	42999232	USUARIO A DESCONOCE EL PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA AUTORIZACION DE COBRO DE LA PENSION	19/08/2023	CASO N° 060- 2023-CTVC/PIU

Como se puede observar en la Tabla 01, el Caso comunicado no tiene relación con el cumplimiento con los requisitos de acceso y permanencia establecidos en el Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y sus modificatorias; **POR LO MENCIONADO**, se concluye que el CASO alertado deviene en **INFUNDADO** al haberse actuado dentro del marco normativo del Programa "Pensión 65", y, atendiendo a los criterios comunicados por el Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana; no obstante, a fin de dar cumplimiento a la Guía de Procesos y de la Política de Calidad del Programa, se le comunica la acción que se ha tomado después de recibida su alerta y que redundará en una mejor atención a los usuarios del Programa.

➤ **CASO ALERTADO N° 060-2023-CTVC-PIU**

El día 28 de agosto del presente año, el promotor del Programa ha realizado una visita a los usuarios José Ricardo Alburqueque Rey, DNI 02749323 y la Señora Joba Céspedes Zapata, DNI 02749324, del distrito de Las Lomas, provincia de Piura. Fue atendido por los usuarios a quienes se les explicó el motivo de la visita (alerta presentada).

El promotor nuevamente les explicó la modalidad de pago a través de Tercero Autorizado otorgada por el Programa Pensión 65; pero ellos le manifestaron que se encuentran conformes con el cobro a través de carta poder ya que el trámite es rápido y gratuito. Se adjunta fotografías de la visita.

El promotor se comunicó con la Juez de Paz del distrito, quien nos alcanzó un documento que verifica lo mencionado por los usuarios, que el trámite es gratuito y para las renovaciones ella acude a sus domicilios. Se adjunta documento entregado por la juez de Paz

Es importante mencionar que los promotores en sus visitas domiciliarias difunden sobre el mecanismo de cobro por Tercero Autorizado otorgado por el Programa dando cumplimiento a lo mencionado en el punto 7.1 de la RDE 223-2020-MIDIS-P65-DE "Autorización de cobros por terceros de la subvención económica de usuarios del Programa Nacional de asistencia solidaria Pensión 65" y que se les explica que el trámite es gratuito pero no es inmediato, sino que se efectiviza en la próxima RBU a emitirse (aproximadamente 2 meses de espera).



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Las Lomas, 28 de agosto del 2023

Señora
GLADYS RAMOS CORNEJO
JEFA DE LA UNIDAD TERRITORIAL - PIURA
PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA PENSION 65

Por el presente me dirijo a Ud., saludándole muy cordialmente, luego para comunicarle que ratifico mi compromiso con el adulto mayor de bajos recursos económicos del distrito de Las Lomas, asimismo continuare apoyando a los usuarios del Programa, emitiendo las cartas poder cuando corresponda según cronograma de manera gratuita, como lo he venido realizando a pesar de que debo desplazarme con mis propios recursos a los AAHH y caseríos, donde se ubican los domicilios de los beneficiarios, porque sé que son personas vulnerables de extrema pobreza.

Es necesario precisarle que cada vez que les emito su carta poder, les explico a los beneficiarios que tiempo dura su vigencia y que deben renovar cada tres meses; finalmente reitero mi compromiso de seguir apoyando a este segmento de adultos mayores que son vulnerables con la emisión de su carta poder de manera gratuita.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para expresarle mi consideración y alta estima personal.

Atentamente,



[Firma]
Jenny Maria Iquique Torres
JEFE DE LA UNIDAD TERRITORIAL - PIURA
LAS LOMAS



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



POR LO MENCIONADO, se le solicita que el CASO alertado 066-2023-CTVC/Piura, pase a ser un **caso resuelto**.

Es importante mencionar que nuestros promotores en sus visitas difunden la modalidad de pago a través de Tercero Autorizado otorgada por el Programa Pensión 65, pero quien toma la decisión final de acceder a él es el propio usuario.

Adicionalmente, comunicarle que si tuviera alguna consulta sobre los diferentes procesos del Programa "Pensión 65" podrá comunicarse con la suscrita, al correo electrónico: gramos@pension65.gob.pe; a los teléfonos: (073) 346220 / 955175987 / 943125741, o podrá dirigirse a la Oficina de la Unidad Territorial de Piura, ubicada en el distrito de Castilla: Urb. Miraflores, Calle Los Ébanos G -15.

Finalmente, agradecer que se sirva hacer llegar el presente documento, a todas las personas o instituciones a las cuales remitió su correo electrónico de fecha 24 de agosto de 2023, mediante el cual comunicó el Oficio N° 0026-2023-CTVC/TPIURA (Caso N° 060-2023-CTVC/PIU).

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,


Gladys Esther M. Ramos Cornejo
Jefe Unidad Territorial Piura
Programa Nacional de Asistencia Solidaria
"PENSIÓN 65"

Pioneros en Certificación Antisoborno ISO 37001
Certificación de todos sus procesos ISO 9001:2015

Dirección: Urb. Miraflores, Calle Los Ébanos g-15, Castilla – Piura
Central telefónica: (073) 346220 / 955175987
www.midis.gob.pe / www.pension65.gob.pe